RECIBIDO
05 NOV 2026
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
CM - 26042

Sucre, 04 de noviembre de 2026
C.M.S. PIE Nº 53/26

Doctora:
Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 121 de 04 de noviembre de 2026, ha tomado conocimiento el Informe Nº 68/26, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 53/26

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme a los artículos 3, 5, 6 numeral 7; y articulo 7 de la Ley Municipal Autonómica Nº 515/2026, y demás normativa municipal vigente, para que, a través de las instancias competentes, presente y responda, ante el Pleno del Concejo Municipal de Sucre información clara, precisa, completa y documentada, respecto de los siguientes puntos:

1. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera (S.M.A.F.), mediante la dirección competente, informe si la Arq. Lucía Rodríguez Díaz con C.I. No. 5677750, contaba con contrato vigente al 20 de octubre de 2026. En caso afirmativo, señalar el número de contrato, cargo o funciones asignadas, fechas de inicio y conclusión, modalidad de contratación, unidad contratante, adjuntado copia del contrato y los respaldos de pago correspondiente. En caso de ser negativo, deberá hacer conocer dicha situación de manera expresa.
2. La Dirección General de Gestión Legal informe sobre antecedentes y fundamentos jurídicos que, en caso, respaldaron la contratación referida, así como sobre la aplicación de la Circular RR.HH. Nº 35/26, de fecha 8 de junio de 2026, precisando su alcance, las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas respecto a los hechos denunciados, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

La información solicitada deberá presentarse de manera ordenada, completa y respaldada documentalmente, dando respuesta expresa a cada uno de los puntos solicitados, dentro del plazo de diez (10) días, conforme al artículo 7, parágrafo I, de la Ley Municipal Autonómica Nº 515/2026 de Fiscalización Municipal.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE